



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060237305

Fecha: 09/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL EL PREDIO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR EN EL KM 12+400 DE LA VÍA "EL TRES - SAN PEDRO DE URABÁ", IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO 62AN02 EN LA SUBREGIÓN DE URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

El Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren los artículos 58, 287 y 288 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, 1437 de 2011, 1682 de 2013, modificada por Ley 1742 de 2014, el Decreto 2575 de 2008 y el Plan de Desarrollo del Departamento para el periodo 2016-2019 "Antioquia Piensa en Grande",

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 1 de 1999, al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles señala:

"Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".

2. Que el artículo 287 Ibidem, señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; adicionalmente, en su artículo 288 indica que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá las competencias entre la Nación y las entidades territoriales.
3. Que el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989 en su literal e), modificado por artículo 58 de la Ley 388 de 1997, declara de utilidad pública e interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos entre otros, a la "ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial".
4. Que para poder llevar a cabo la ejecución del proyecto de construcción puente vehicular en el Km 12+400 de la vía "El Tres - San Pedro de Urabá", identificada con el código 62AN02 en la subregión de Urabá del Departamento de Antioquia, de competencia del Departamento de Antioquia, clasificada vía de segundo orden, según la resolución del Ministerio de Transporte No 0001917 del 15 de junio de 2018, "por la cual se expide la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL EL PREDIO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR EN EL KM 12+400 DE LA VÍA "EL TRES - SAN PEDRO DE URABÁ", IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO 62AN02 EN LA SUBREGIÓN DE URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

categorización de las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial nacional correspondientes al departamento de Antioquia.", es necesario declarar de Utilidad Pública e Interés Social, los predios requeridos para la ejecución del proyecto, motivados en el presente acto administrativo.

5. Que de manera específica, tratándose de proyectos de infraestructura de transporte, el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, fija los motivos de Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social para la adquisición de inmuebles, así:

"ARTÍCULO 19. Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política (...)"

6. Que el artículo 57 de la Ley 1682 de 2013, dispone que una vez aprobado el trazado y ubicación de los proyectos de infraestructura de transporte, la autoridad administrativa competente deberá remitir esta información a la Agencia Nacional Minera "[...] con el fin de que las áreas ubicadas en dicho trazado y las fuentes de materiales identificadas sean incluidas en el Catastro Minero Colombiano y de este modo sean declaradas como zonas de minería restringida y en las mismas, no se puedan otorgar nuevos títulos de materiales de construcción, durante la vigencia del proyecto distintos a las autorizaciones temporales requeridas para la ejecución del mismo".

7. Que el artículo 59 ibídem, modificado por el artículo 8º de la Ley 1742 de 2014, dispone:

"Sobre la infraestructura de transporte la autoridad minera restringirá las actividades de exploración y explotación en dichos tramos y no podrá otorgar nuevos derechos mineros que afecten el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de las restricciones y exclusiones a la actividad minera previstas en los artículos 35 y 36 del Código de Minas y en la presente ley".

8. Que en desarrollo del Contrato de consultoría No. 4600007002 de 2017, una vez concluidos los diseños para la ejecución del proyecto de construcción puente vehicular en el Km 12+400 de la vía "El Tres - San Pedro de Urabá", identificada con el código 62AN02 en la subregión de Urabá del Departamento de Antioquia y sin perjuicio de los eventuales ajustes a que hubiere lugar, se identifican el predio requerido que serán objeto de gestión predial para la ejecución del Proyecto declarado como de utilidad pública e interés social.

9. Que el polígono de intervención del proyecto de acuerdo con los diseños, se encuentra determinado en el archivo shape: para los fines pertinentes.

10. Que con fundamento en los diseños para el proyecto de construcción puente vehicular en el Km 12+400 de la vía "El Tres - San Pedro de Urabá", identificada con el código 62AN02 en la subregión de Urabá del Departamento de Antioquia, es necesario declarar de utilidad pública e interés social el predio requerido para la ejecución del referido Proyecto, el cual se identifica a continuación:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL EL PREDIO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR EN EL KM 12+400 DE LA VÍA "EL TRES - SAN PEDRO DE URABÁ", IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO 62AN02 EN LA SUBREGIÓN DE URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

CÉDULA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA
PK_PREDIOS 8372010000002000011	034-04624

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como de Utilidad Pública e Interés Social, el predio requerido para la ejecución del proyecto de construcción puente vehicular en el Km 12+400 de la vía "El Tres - San Pedro de Urabá", identificada con el código 62AN02 en la subregión de Urabá del Departamento de Antioquia, ubicados en el municipio de Turbo, y que se relaciona en el siguiente cuadro:

CÉDULA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA
PK_PREDIOS 8372010000002000011	034-04624 ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de existir predios baldíos en el área incluida dentro de la declaratoria de utilidad pública e interés social, ordénese realizar la solicitud de adjudicación ante Agencia Nacional de Tierras, en virtud de lo estipulado en el parágrafo del artículo sexto del Decreto 737 de 10 de abril de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Inscripción de la Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social, Conforme lo preceptuado por el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989 y el artículo 19 del Decreto 2400 de 1989, comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, el contenido de la presente Resolución, para que procedan a inscribir la Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social en el folio de matrícula inmobiliaria del predio detallado en el artículo primero de la parte resolutive de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 388 de 1997, 9 de 1989 y 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, el Departamento de Antioquia iniciará por motivos de utilidad pública los procedimientos señalados para la gestión predial de las áreas requeridas para la ejecución del proyecto de construcción puente vehicular en el Km 12+400 de la vía "El Tres - San Pedro de Urabá", identificada con el código 62AN02 en la subregión de Urabá del Departamento de Antioquia, del inmueble relacionado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la Agencia Nacional de Minería, Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Corporaciones Autónomas Regionales – CAR con jurisdicción el área de influencia del Proyecto, a la Dirección de Catastro del Departamento de Antioquia y a la Secretaria de Planeación del Municipio de Turbo, con el fin de que adopten las medidas pertinentes para salvaguardar el interés público.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos previstos en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo será publicado en la Gaceta Departamental y en la página web de la Entidad, y será notificado a los titulares del derecho de dominio y/o a los poseedores regulares inscrito de conformidad con la ley aplicable.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en la presente Resolución, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, en concordancia con los artículos 74 numeral 1 y artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL EL PREDIO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR EN EL KM 12+400 DE LA VÍA "EL TRES - SAN PEDRO DE URABÁ", IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO 62AN02 EN LA SUBREGIÓN DE URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

de lo Contencioso Administrativo); sustentando con expresión concreta los motivos de inconformidad, acompañando las pruebas que se pretendan hacer valer; igualmente se debe indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA

Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia

<p>Proyectó:</p> <p><i>NOL</i></p> <p>Nicolás Giraldo Morales Profesional Universitario Dirección de Valorización Secretaría de Infraestructura Física</p>	<p>Revisó:</p> <p><i>Yadira Márquez R</i></p> <p>Yadira María Márquez Rivas Profesional Especializada Dirección de Valorización Secretaría de Infraestructura Física</p> <p><i>Patricia Villa Gallo</i> 3-8-19 Profesional Universitario 4:41 d. Dirección de Asuntos Legales Secretaría de Infraestructura Física</p>	<p>Aprobó:</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Armid Benjamín Muñoz Ramírez Director de Valorización Secretaría de Infraestructura Física</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Lucas Zabamillo Cadavid Director de Asuntos Legales Secretaría de Infraestructura Física</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------